

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X Y OTRAS FUENTES EMISORAS DE RADIACIONES IONIZANTES

### LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA

A todos los prestadores de servicios de salud (Institución Prestadora de Salud – IPS o Profesional Independiente), que posee equipos o fuentes emisoras de radiaciones ionizantes y pretende ofrecer el servicio de radiología e imágenes diagnósticas y/o medicina nuclear en la ciudad de Barranquilla DEIP debe solicitar la licencia que autorice el funcionamiento de estos equipos ante la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla DEIP.

Es importante tener en cuenta que, a partir del 23 de febrero de 2018, entró en vigor la Resolución 482 de 2018 “Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones”

Esta norma define un periodo de transitoriedad en el que los prestadores que presenten la solicitud de renovación o expedición de nueva licencia antes del 1 de marzo de 2019 podrán acogerse a lo establecido en la Resolución 9031 de 1990, con una vigencia de 18 meses o podrán acogerse a lo establecido en la Resolución 482 de 2018 con una vigencia de 4 o 5 años respectivamente dependiendo de la categoría del equipo a licenciar así:

#### 1. Categoría I: vigencia de 5 años

- Radiología odontológica periapical
- Densitometría ósea.

#### 2. Categoría II: vigencia de 4 años

- Radioterapia
- Radiodiagnóstico de alta complejidad
- Radiodiagnóstico de media complejidad
- Radiodiagnóstico de baja complejidad
- Radiografías odontológicas panorámicas y tomografías orales

- Y las prácticas médicas que no se encuentren expresamente señaladas, se considerarán como categoría II

Las solicitudes de renovación o expedición de nueva licencia que se efectúen después del 1 de marzo de 2019 se expedirán bajo las condiciones definidas en la Resolución 482 de 2018. Esta solicitud debe realizarse ante la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla DEIP, con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles al vencimiento de la licencia previamente otorgada.

Para esta Categoría II la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla DEIP, realizará visita de verificación de requisitos con enfoque de riesgo a la instalación del prestador de servicios de salud solicitante de dicha licencia en un término no superior a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud o de la complementación de esta según sea el caso.

### **TENGA EN CUENTA**

- Este trámite No tiene costo.
- El prestador debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS)
- El horario de atención al público es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para radicar documentación en las ventanillas de la 14 a la 17.
- Después de 20 días hábiles de radicar la documentación completa, se le informará al correo electrónico relacionado en la solicitud si su licencia se encuentra lista, en tal caso se entregará en el 5° piso del edificio administrativo de la Secretaría Distrital de Salud, personalmente o con autorización escrita, anexando fotocopia del documento de identificación del profesional independiente o del representante legal de la IPS y del autorizado.
- En caso de que los requisitos no se completen en su totalidad, se le informará mediante correo electrónico. Una vez enviado el correo electrónico informando los pendientes y transcurridos los siguientes ocho días calendario del envío del mismo, se procederá a archivar la documentación en el archivo de gestión.
- Si requiere información adicional, la Oficina de Garantía de la Calidad y su grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, ofrece ASESORÍAS TÉCNICAS los viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en el piso 5 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaría Distrital de Salud.
- Señor prestador, para garantizar un trámite eficaz y evitar pérdidas o extravíos, SE LE RECOMIENDA radicar completos los documentos, fotocopias simples tamaño carta, ordenadamente como lo exige el Anexo Físico legajados mediante perforación en el costado izquierdo.
- En caso de venta o traslado del equipo, fuente o material, el prestador debe informar por escrito a la Secretaría Distrital de Salud Oficina de Garantía de la Calidad, sobre

el destino final de ellos y anexar el original de la Licencia de Funcionamiento que le fue emitida inicialmente.

- En caso de presentar novedades como el ingreso o retiro de personal ocupacionalmente expuesto que ya estén relacionados en la licencia, debe notificarse esta novedad dentro de los 15 días calendarios siguientes al hecho. Informando quien es la persona que se retira, cuál es su remplazo. Recuerde registrar correo electrónico del prestador, NIT, número de la licencia y número de la sede donde se encuentra el equipo de RX.
- Si cambian las condiciones iniciales en la instalación del equipo de RX o si cambia la totalidad del personal ocupacionalmente expuesto, se debe solicitar una licencia nueva, anexando todos los documentos arriba citados.
- Si maneja material radioactivo, la licencia respectiva la expide INGEOMINAS, en la que se determinan el tipo de material radioactivo y las características de sus elementos.
- Debe tener apertura del servicio de rayos x código 724 o 710 según sea el caso que le aplique, se autoriza una vez la documentación aportada para el trámite de licenciamiento del equipo emisor de radiaciones ionizantes se encuentre completa y se informará al correo electrónico relacionado en la solicitud, en tal caso debe acercarse lo antes posible a la Oficina de Garantía de la Calidad y presentar su formulario de novedades.
- La vigencia de la licencia de funcionamiento para equipos emisores de radiaciones ionizantes es de 4 años, sin embargo, si está próxima a expirar, debe solicitar la renovación de esta, 60 días antes del vencimiento, anexando todos los requisitos anteriormente citados. Verifique que la marca, modelo y serie del equipo sean iguales, tanto en la licencia anterior como en el estudio del radiofísico.